

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8280, que deroga el Decreto No. 6428, del 7 de febrero de 1961, sobre el Control de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vías Férreas.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8280

CONSIDERANDO: Que no se justifica la existencia de un Control para la Importación, Exportación, Venta y Distribución de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vía Férrea;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se deroga el Decreto No. 6428, de fecha 7 de febrero del año 1961, sobre el Control para la Importación, Exportación, Venta y Distribución de Clavos y Alcayatas para Traviesas de Vía Férrea.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8281, que designa a los señores Doctores Pedro L. Padilla Tonos y Fabio Herrera Roa Ministro Consejero, Sub-Encargado de la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales y Primer Secretario, adscrito a dicha División, respectivamente, en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8281

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Doctor Pedro L. Padilla Tonos, Primer Secretario, Sub-Encargado de la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Doctor Fiallo Herrera Roa, Segundo Secretario, adscrito a dicha División, quedan designados Ministro Consejero, Sub-Encargado de la División de la ONU, OEA y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Primer Secretario, adscrito a dicha División, respectivamente (ascensos).